



**VERIFICACIÓN DE COBERTURA PARA APLICACIÓN DE CONVENIOS
INTERNACIONALES CONFORME:**

“ACUERDO COMERCIAL ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR UNA PARTE, Y COLOMBIA, EL PERÚ Y ECUADOR, POR OTRA EN LAS CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS.”

“ACUERDO DE ASOCIACIÓN ECONÓMICO INCLUSIVO ENTRE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LA ASOCIACIÓN EUROPEA DE LIBRE COMERCIO (AELC EFTA)”

“ACUERDO COMERCIAL ENTRE EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, POR UNA PARTE Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ, POR OTRA”.

OBJETO DE CONTRATACIÓN:	“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE” – INSTRUCTOR DE FUEGO”.
CPC:	9290000125
PRESUPUESTO REFERENCIAL:	USD \$ 6,110.00 (SEIS MIL CIENTO DIEZ CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

1. ANTECEDENTES.

De acuerdo a lo que establece el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, inciso tercero, el cual menciona: *“La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.”* Lo subrayado me pertenece.

Artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público – COESCOPE, determina que: Naturaleza. – *“Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos”.* Lo subrayado me pertenece.

2. VERIFICACIÓN DE COBERTURA PARA APLICACIÓN DE CONVENIOS INTERNACIONALES.

2.1 “GUÍA PRÁCTICA PARA LA APLICACIÓN DEL ACUERDO COMERCIAL ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR UNA PARTE, Y COLOMBIA, EL PERÚ Y ECUADOR, POR OTRA EN LAS CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS”.



La guía práctica para la aplicación del acuerdo comercial entre la Unión Europea y sus Estados miembros por una parte, y Colombia, El Perú y Ecuador, por otra, en las contrataciones de bienes, servicios y obras, establece en el numeral 5 que las entidades contratantes previo al inicio de una contratación con base en su planificación confirmará la mencionada cobertura; y, en caso de que la entidad contratante cumpla con todos los preceptos y que esté cubierta por el acuerdo comercial, deberá proceder conforme las obligaciones contenidas en el mismo, en tal sentido en cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo comercial antes citado.

En virtud de lo antes mencionado se procede a la verificación.

PASO 1: REVISAR COBERTURA DE LA ENTIDAD.

“Revisar cobertura de la entidad. - La entidad contratante verificará si forma o no parte de las entidades cubiertas, sea como entidades del Gobierno Central, Subcentral u Otros, consultando la Información constante en el Anexo XIX de los Anexos al Protocolo de Adhesión⁴ del Acuerdo Comercial.”

CONCLUSIÓN:

El Cuerpo de Bomberos de Cayambe **NO** se encuentra comprendido en ninguno de los niveles de gobierno. Por lo tanto, de acuerdo al ANEXO XIX, Sección D, Ecuador, Subsección 2; *“Cuando la entidad contratante no forma parte de las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial, finaliza la verificación y la contratación se registrará por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, su Reglamento General de aplicación y demás normativa nacional conexas”*. El Cuerpo de Bomberos de Cayambe, al ser una entidad adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional de Cayambe, se encuentra exenta a la aplicación del Acuerdo Comercial de conformidad a lo estipulado en la *“GUÍA PRÁCTICA PARA LA APLICACIÓN DEL ACUERDO COMERCIAL ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR UNA PARTE, Y COLOMBIA, EL PERÚ Y ECUADOR, POR OTRA EN LAS CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS. ítem 21 del numeral 12. Anexos. Anexo 1.- Lista de excepciones a la aplicación del Acuerdo Comercial, el cual dice textualmente; “Las contrataciones realizadas por las instituciones adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Municipales”*. Por lo que se da por finalizada la verificación del Acuerdo antes mencionado, por lo que, la contratación se registrará por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, su Reglamento General de aplicación y demás normativa nacional conexas.

2.2 ANEXO XVII, REFERIDO EN EL ARTÍCULO 6.1., CONTRATACIÓN PÚBLICA, DEL ACUERDO DE ASOCIACIÓN ECONÓMICO INCLUSIVO ENTRE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LA ASOCIACIÓN EUROPEA DE LIBRE COMERCIO (AELC-EFTA).

De acuerdo al apéndice 3, Otras Entidades Cubiertas, Anexo XVII, el Cuerpo de Bomberos de Cayambe **NO** se encuentra dentro de la lista de otras entidades cubiertas por el Acuerdo antes mencionado.

CONCLUSIÓN:

El Cuerpo de Bomberos de Cayambe, al no estar dentro del listado de entidades de los apéndices 1, 2 y 3 del antes mencionado Acuerdo, no procede la revisión de los apéndices del 4 al 11 y sus respectivas notas, por lo que, la contratación se registrará por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, su Reglamento General de aplicación y demás normativa nacional conexas.



CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA



2.3 ACUERDO COMERCIAL ENTRE EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, POR UNA PARTE Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ, POR OTRA.

De conformidad con los artículos 2 y 3 del referido Acuerdo, las disposiciones del Acuerdo Comercial entre la UE y los Países Andinos se incorporan y forman parte de éste, *mutatis mutandis*, con excepción a las disposiciones de ese Acuerdo y a las modificaciones contenidas en el Anexo a dicho instrumento, por lo que se aplicará, en la medida y las mismas condiciones de aplicación del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y los Países Andinos (Acuerdo Multipartes).

CONCLUSIÓN:

En virtud de las condiciones expuestas en el ACUERDO COMERCIAL ENTRE EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, POR UNA PARTE Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ, POR OTRA, el Cuerpo de Bomberos de Cayambe se encuentra exenta a la aplicación del presente Acuerdo Comercial, por lo que, la contratación se regirá por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, su Reglamento General de aplicación y demás normativa nacional conexas.

Fecha de elaboración: Cayambe, 17 de julio de 2023

Elaborado Por:

Ing. Erick Leonardo Borbor Loor
Analista Administrativo
CC 0921589388
CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE

CÓDIGO - OPERADORES DEL SNCP.



Inscrito en el Registro de certificación de Operadores del SNCP con el No. SIERCOP - 01621020111
Vigencia de la Certificación: 2 años.